

9/07/20

 GOBIERNO
DE ARAGON



907/20

Año de 1788

Orden de la Cam.^a p.^a que la Aud.^a
no posesione à Victorino Jimenez de Ca-
nexos en la Escribania Numeraria f.^a 3.^a M.
le concedió en la Ciudad de Calataiud, has-
ta que se resuelva la Instancia, & la dispen-
sa de su menor edad.

Prex.^a la orden

R. Acu.
Calat

no no
S. de Gov.
Laborda

88780178

4

La Camara por decreto de 18 de Mayo del año proximo-
pasado, y en virtud del buen informe de esta Audiencia, concedio
a Victorino Ximenez de Cineros una Escribania numeraria
de la Ciudad de Salazar, de las quatro que entonces se halla-
ban vacantes, en el concepto de tener la edad correspondiente p^a
servirla, vago cuyo sueldo se le exdijo incautamente el Sr.^l

Contestada en despacho en 22. dho. mes.
20 de oct. 1783

Advertido este defecto, y debiendo tratarse de la nulidad del
nombramiento, o dispensacion de la menor edad, acudio a la
Camara dho. Cineros, solicitando se le dispensase esta por los
tres a. y tres meses que le faltaban p^a cumplir los 25, o q^u
en su defecto se le concediese facultad p^a nombrar teniente
q^u la sirviese durante su menor edad: y habiendose visto
esta solicitud, y atendiendo que supremo Tribunal al mu-
cho tiempo que le faltaba, y estado de este asunto, mando
se suspenda hasta mas adelante, y se prevenga a esta
Audiencia no poseerle en dha. Escribania al Rferido
Victorino Ximenez de Cineros, hasta que se Rfuera
esta instancia. Lo que de acuerdo de este supremo Tribunal

participo a V.S. p.^a q.^a haciéndolo presente a esta R.^a
Audencia lo tenga así entendido, y disponga lo correspondien-
te a su cumplimiento; y enserando espere aviso del Rebo
seña. Dios que. a V.S. m.^a d. Madrid 37 de Setiem-
bre de 1788.

Alonso de valdellano

Don Diego Rapela

Por el Supremo Consejo de la Cámara,
se ha comunicado al M.^l Acuerdo
de esta Audiencia con fecha de 17 de
este mes la orden que se sigue.

La Cámara por decreto de 18
de Mayo del año proximo pasado; y
en vista del buen Informe de esta
Audiencia, concedió a Victorino Vi-
menor de Cisneros una Excepcion
numexaria de la Cuota de Calatayud,
de las quatro que entonces se halla-
ban vacantes, en el concepto de tener
la edad para poniente para ser-
vir, bajo cuyo supuesto se le expi-
dió incautamente el M.^l Despacho en
22 de dicho mes = Advertido este de-
fecto, y debiendo tratarse de la nuli-
dad del Nombreamiento, o dispensa-
cion de la menor edad, acordó a la
Cámara dicho Cisneros, solicitan
do se le dispensase esta por los tres
años, y tres meses que le faltaban
para cumplir los 25, o que en su
defecto se le concediere facultad p.^a

"nombrar theniente que la sirviere
"durante su menor edad: Y havien
"dole visto esta solicitud, y atendiendo
"este Supremo Tribunal al mucho
"tiempo que le faltava, y atado de
"este asunto, mando se suspenda ha
"ta mas adelante, y se prevenga
"a esa Aud. no poseione en dicha
"Execivania al referido Victorino
"Jimenez de Cameros, hasta que
"se resuelva esta instancia. Lo que
"de Acuerdo de este Supremo Tribu
"nal participo a U.S. para que ha
"ciendolo presente a esa Real
"Audienia lo tenga asi entendi
"do, y disponga lo correspondiente
"a su cumplimiento.

Y en su virtud por Auto de
22 de este mes ha sido obedecida;
Y ha resuelto el Acuerdo, se qu
axe, y cumpla lo que por la min
ma se manda, y a este fin dispon
ga ^{se} se haga saber, y notificar
a Victorino Jimenez de Cameros,
y que este cese en el uso, y exerci
cio de Execivano Numerario de
esa Ciudad, hasta que por el Supre
mo Consejo de la Camara otra cosa
se mande.

Lo que

participo a ^{U.S.} para su inteligen
cia, y cumplimiento, y de haver lo
executado espero me de ^{U.S.} aviso
por mano del Señor Regente para
dar cuenta.

Dios que ^{U.S.} a ^{U.S.} m. d.

Tarazona setiembre 23 de 1788.

M. n. Josef de Mada, y Rodriguez

Colacionado

GOBIERNO
DE AFRICA

55



Para derechos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Auto
35.
Regente
vega
arguía
villava
camas
la pupa
extrem.
Zaragoza y Sep. veinte y dos de 1788. Acu. En. do C. l.

Obedecase la orden de la Real Camara que expresa la Carta que antecede fecha diez y siete de este Mes: se guarde, y cumpla lo que por la misma se manda, a cuyo fin con insercion de ella se escriba Carta orden al Corregidor de la Ciudad de Calatayud, para que la haga saber, y notificar a Victorino Jimenez de Avencos, y que cese en el uso, y exercicio de Escribano Numerario de dicha Ciudad, hasta que por el Supremo Consejo de la Camara otra cosa se manda.

t

Nota: En 23 de setiembre excusó la Caxta orden
correspondiente.



Para despachar de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.**

Juan Xant Cortes Es^{to} delos Reynos y de
Numeros y Jurgado delos Ciudad de Calatayud
domiciliado en ella: Artífice y day feci que en
la misma Ciudad hoy día de la fecha apresen-
cia del Señor D. J^o de Maday y Rodríguez
Coxa^{te} por su Real de esta Ciudad y su
Partido, y de su Real de esta Ciudad he na-
tificado a Víctor Ximenes de Tineos
Cese inmediato en el uso y expedición
de Notario del Sumario de esta dicha Audiencia,
hastague por el Supremo Consejo
de la Camara o sea para remanede: todo
a consecuencia de Decreto de esta R.^l
Camara, comunicado en esta sedición y
vite delos Coxa^{tes} al R.^l Houenda de
La Aud^{encia} de este Reyno, y del orden
que este en esta de veinte y diez de
los Coxa^{tes} a dirigidos al prenombrado
de Señor Coxa^{te} de referendado f.
D. Juan Laborda su Secretario: Y por
que, de ello Consta de Pedimento, y

ff

mandam^{te} de dho. señor corregidor
doy el presente testimonio, que visto, y
visto con vista en dha. Ciudad de
Calatayud a Veintay cinco días
del mes de Septiembre de mil setecientos
ochenta y ocho años.

Rada

Testimon



de verdad

Juan Sancho

8
Ay Sr. mo: A consecuencia de lo re-
suelto por el M^o Acuerdo de este Reyno,
en virtud del Orden que el Supremo Con-
sejo de la Camara le Comunicó en fha. de diez y
siete de este Mes, y de lo que V^o. me partici-
pa en su Orden de Veintey tres de los corrientes,
He mandado notificar a Rectorino Jimenez
de Jimenez, cese en el uso, y Exercicio de
Alcalde de esta Ciudad de Calatayud, asu-
que por el dicho Supremo Consejo de la Camara
otra cosa se mande; Segun resulta del testi-
monio de Notificación, que acompaño al efecto
de q. V^o. se sirva dar cuenta al M^o Acuer-
do, y se digne dispensarme los deberes
que fueren de su Superior Aqua-
do para prestarles mi rendida obe-
diencia.

Dios quando a V^o.

